

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0583 DE 2026

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1131080 del Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo perteneciente al pueblo Sikuni, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta.”

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 0583 de 2026 Hoja N°. 2

Continuación de Resolución RGE 0583: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1131080 del Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo del pueblo Sikvani, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta”*

manifestado la Honorable Corte Constitucional, redunda en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *“se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *“con ocasión del conflicto armado,”* alude a *“una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”*(Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 0583 de 2026 Hoja N°. 3

Continuación de Resolución RGE 0583: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1131080 del Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo del pueblo Sikuni, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta"

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección Territorial Meta focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales mediante la Resolución RGE 0878 del 07 de noviembre de 2025 del Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo perteneciente al pueblo Sikuni, ubicado en el municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el día 06 de noviembre de 2025, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales del Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo perteneciente al pueblo Sikuni, ubicado en el municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo perteneciente al pueblo Sikuni, ubicado en el municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: confinamiento, abandono y despojo las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo perteneciente al pueblo Sikuni, ubicado en el municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo perteneciente al pueblo Sikuni, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, fue avalado por las autoridades y comunidad indígena San Rafael de Warrojo el 17 de abril de 2026 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Meta, mediante la Resolución RGE 0582 del 28 de abril de 2026.⁷

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del

⁶ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo 10 de abril de 2025.

⁷ Acta de la asamblea de cierre llevada a cabo 08 de octubre de 2025.

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 0583 de 2026 Hoja N°. 4

Continuación de Resolución RGE 0583: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1131080 del Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo del pueblo Sikuaní, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta"

Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, toda vez que el informe de caracterización identificó afectaciones territoriales, el mismo recomienda la inscripción del Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo perteneciente al pueblo Sikuaní, ubicado en el municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, el director territorial:

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo perteneciente al pueblo Sikuaní, ubicado en el municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, con una extensión total de **17111 ha + 2738 m²**.

El territorio que se inscribe cuenta con los siguientes Folios de Matrícula Inmobiliaria y Códigos Prediales Nacionales:

Globo 1: Territorio con trámite de constitución de Resguardo		
Nombre Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Código Predial Nacional
La Victoria	234-10656	505680001000000010108000000000
Morichito	234-2357	505680001000000010132000000000

Globo 2: Territorio de ocupación ancestral – Sector Oeste		
Nombre Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Código Predial Nacional
La Florida	234-13521	505680001000000011100000000000
El Porvenir	234-13522	505680001000000011101000000000
La Rochela	234-13519	505680001000000011102000000000

Globo 3: Territorio de ocupación ancestral – Sector Norte		
Nombre Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Código Predial Nacional
La Cabaña	234-1224	505680001000000010134000000000
El Samán	234-12831	505680001000000011185000000000
Canaguaro	234-12833	505680001000000011186000000000
La Sabaneta	234-12823	505680001000000011187000000000
San José	234-13622	505680001000000011248000000000

Así mismo el territorio que se inscribe se ubica en los siguientes límites:

Globo 1: Territorio con trámite de constitución de Resguardo. 8198 ha + 0180 m²

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Resolución Número RGE 0583 de 2026 Hoja N°. 5

Continuación de Resolución RGE 0583: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1131080 del Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo del pueblo Sikuani, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta"

Norte:	Partiendo del punto 1 con coordenadas planas N= 2034594 m, E= 5167288 m, ubicado sobre el Caño Misiana, se continúa en sentido general este, aguas abajo por el mismo caño una distancia de 8770 m hasta encontrar el punto 2 con coordenadas planas N= 2034817 m, E= 5174017 m. Sigue por el mismo caño en sentido sureste, una distancia de 13516 m hasta donde se ubica el punto 3 de coordenadas planas N= 2031173 m, E= 5180548 m, donde se localiza la desembocadura del Caño Misiana en el río Guarrojo.
Este:	Desde el punto 3 de coordenadas conocidas, se continúa sobre el río Guarrojo, aguas arriba, en sentido suroeste en una distancia aproximada de 15993 m., hasta el punto 4 con coordenadas planas N= 2027056 m, E= 5172890 m, sitio donde desemboca el Caño Aceitico. Desde el punto 4 de coordenadas conocidas se continua sobre el río Guarrojo, aguas arriba, en sentido suroeste en una distancia aproximada de 2880 m hasta encontrar la desembocadura del Caño Corrobol en el río Guarrojo y el punto 5 con coordenadas planas N= 2025666 m, E= 5171856 m.
Sur:	Del punto 5 de coordenadas conocidas, se toma el caño Corrobol, aguas arriba en sentido noroeste hasta el punto 6 con coordenadas planas N= 2027411 m, E= 5167530 m., en una distancia de 6362 m.
Oeste:	Partiendo del punto 6 de coordenadas conocidas, se continúa en sentido general noroeste en colindancia con el Globo 2 del territorio ancestral San Rafael de Warrojo, recorriendo una distancia de 5655 m., hasta llegar al punto 7 con coordenadas planas N= 2032086 m, E= 5165286 m.; del punto 7 se continúa en sentido general norte una distancia de 86 m hasta encontrar el punto 8 con coordenadas planas N= 2032171 m, E= 5165292 m ubicado sobre el Caño Mata Mata. Desde aquí se sigue por el curso de este caño aguas abajo en sentido noreste una distancia de 3958 m hasta encontrar el punto 1 de coordenadas ya conocidas sobre el Caño Misiana, y cierra.

Globo 2: Territorio de ocupación ancestral – Sector Oeste. 2514 ha + 7142 m²

Norte:	Partiendo del punto 9 con coordenadas planas N= 2034515 m, E= 5163126 m, ubicado sobre el Caño Misiana, se continúa en sentido general este, aguas abajo por el mismo caño hasta encontrar el punto 1 con coordenadas planas N= 2034594 m, E= 5167288 m, en una distancia de 4877 m., donde se localiza la desembocadura del Caño Mata Mata.
Este:	Desde el punto 1 de coordenadas conocidas, se continúa aguas arriba sobre el Caño Mata Mata, en sentido suroeste en una distancia aproximada de 3958 m, hasta el punto 8 con coordenadas planas N= 2032171 m, E= 5165292 m. Sigue 86 m en línea recta sentido sur hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas N= 2032086 m, E= 5165286 m. Continúa en sentido general sureste en colindancia con el Globo 1 del territorio en constitución San Rafael de Warrojo,

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada Fecha de aprobación: 20/08/2020
 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Resolución Número RGE 0583 de 2026 Hoja N°. 6

Continuación de Resolución RGE 0583: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1131080 del Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo del pueblo Sikuani, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta"

	recorriendo una distancia de 5655 m, hasta llegar al punto 6 de coordenadas planas N= 2027411 m, E= 5167530 m, ubicado sobre el Caño Corrobol.
Sur:	Del punto 6 de coordenadas conocidas, sigue aguas arriba por el Caño Corrobol en dirección oeste una distancia de 5605 m, hasta encontrar el punto 10 de coordenadas planas N= 2027486 m, E= 5163153 m ubicado sobre el mismo caño.
Oeste:	Partiendo del punto 10 de coordenadas conocidas, continúa en línea recta con dirección noreste una distancia de 2718 m hasta encontrar el punto 11 de coordenadas planas N= 2030063 m, E= 5164016 m. Desde allí, sigue en línea recta con dirección noroeste una distancia de 2394 m hasta el punto 12 de coordenadas planas N= 2031268 m, E= 5161947 m; luego, en una distancia de 599 m, continúa en línea recta con dirección noreste hasta el punto 13 de coordenadas planas N= 2031649 m, E= 5162409 m. Sigue en una línea recta paralela al curso del Caño Mata Mata, en sentido este una distancia de 212 m hasta encontrar el punto 14 de coordenadas planas N= 2031640 m, E= 5162620 m. Desde allí, continúa en línea recta con sentido general norte, una distancia de 1195 m. donde se localiza el punto 15 con coordenadas planas N= 2032811 m, E= 5162853 m. Sigue en dirección norte hasta encontrar el punto 9 de coordenadas ya conocidas, ubicado sobre el Caño Misiana, y encierra.

Globo 3: Territorio de ocupación ancestral – Sector Norte. 6398 ha + 5416 m²

Norte:	<p>Partiendo del punto 16 con coordenadas planas N= 2041351 m, E= 5165241 m, se continúa en línea recta 1064 m en sentido general noreste hasta el punto 17 de coordenadas planas N= 2041859 m, E= 5166176 m ubicado sobre el Caño Beberiano.</p> <p>Sigue por este caño, aguas abajo en sentido noreste una distancia de 4393 m donde se localiza el punto 18 de coordenadas planas N= 2043575 m, E= 5169818 m.</p> <p>Desde el punto 18 de coordenadas conocidas, sigue en línea recta una distancia de 74 m en dirección sureste hasta encontrar el punto 19 de coordenadas planas N= 2043525 m, E= 5169872 m.</p> <p>Continúa por el lindero del predio La Cabaña (Cód. predial 505680001000000010134000000000) una distancia de 7355 m en sentido general sur hasta encontrar el punto 20 de coordenadas planas N= 2037862 m, E= 5172140 m.</p> <p>Se sigue en línea recta en dirección noreste una distancia de 1703 m hasta el punto 21 de coordenadas planas N= 2039049 m, E= 5173361 m. Continúa en línea recta en dirección noreste una distancia de 2181 m hasta el punto 22 de coordenadas planas N= 2040565 m, E= 5174927 m. Y sigue en línea recta en dirección noreste una distancia de 2246 m hasta el punto 23 de coordenadas planas N= 2042144 m, E= 5176521 m.</p>
Este:	Del punto 23 continúa en línea recta en sentido sureste una distancia de 2788 m hasta el punto 24 con coordenadas planas N= 2040233 m, E= 5178552 m. Luego, sigue por el lindero del predio El Samán (Cód. predial 505680001000000011185000000000) una distancia de 2777 m en dirección

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada Fecha de aprobación: 20/08/2020
 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Resolución Número RGE 0583 de 2026 Hoja N°. 7

Continuación de Resolución RGE 0583: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1131080 del Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo del pueblo Sikuni, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta"

	<p>suroeste hasta el punto 25 de coordenadas planas N= 2037834 m, E= 5177337 m.</p> <p>Se sigue por el lindero del predio Canaguaro (Cód. predial 505680001000000011186000000000) una distancia de 2394 m en sentido general sur hasta el punto 26 de coordenadas planas N= 2035643 m, E= 5177450 m.</p> <p>Desde el punto 26 continúa por el lindero del predio San José (Cód. predial 505680001000000011186000000000) en dirección este por una distancia de 1037 m hasta el punto 27 de coordenadas planas N= 2035846 m, E= 5178432 m. Sigue en dirección norte una distancia de 1244 m hasta el punto 28 de coordenadas planas N= 2037008 m, E= 5178712 m. Y continúa hacia el este, hasta el punto 29 de coordenadas planas N= 2037093 m, E= 5179210 m, una distancia de 506 m.</p> <p>Sigue por el lindero del predio Canaguaro, en línea recta con dirección sur una distancia de 3938 m hasta el punto 30 de coordenadas planas N= 2033167 m, E= 5178913 m.</p>
Sur:	<p>Desde el punto 30 de coordenadas conocidas, sigue en línea recta con dirección suroeste una distancia de 514 m, hasta encontrar el punto 31 de coordenadas planas N= 2033047 m, E= 5178413 m ubicado sobre el Caño Misiana.</p> <p>Continúa por el curso del Caño Misiana aguas arriba, una distancia de 8581 m en dirección noroeste hasta el punto 2 de coordenadas planas N= 2034817 m, E= 5174017 m. Sigue en dirección oeste por el curso del Caño Misiana aguas arriba, una distancia de 4288 m hasta el punto 32 de coordenadas planas N= 2034844 m, E= 5171104 m, en colindancia con el Globo 1 del territorio en constitución San Rafael de Warrojo.</p>
Oeste:	<p>Partiendo del punto 32 de coordenadas conocidas sigue en sentido noroeste por el lindero del predio Santa Sofia 3 (Cód. predial 505680001000000010608000000000) una distancia de 4853 m hasta el punto 33 de coordenadas planas N= 2038343 m, E= 5168401 m.</p> <p>Del punto 33 continúa en dirección noroeste por el lindero del predio Santa Sofia 2 (Cód. predial 505680001000000010607000000000) una distancia de 3625 m hasta el punto 34 de coordenadas planas N= 2039959 m, E= 5166185 m.</p> <p>Desde el punto 34 de coordenadas conocidas, sigue en línea recta sentido noroeste por el lindero del predio El Gavilán (Cód. predial 505680001000000010606000000000) una distancia de 1685 m hasta el punto 16 de coordenadas conocidas y encierra.</p>

Las coordenadas principales en las que se ubica el **Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo** que se inscribe, son las siguientes:

Globo 1: Territorio con trámite de constitución de Resguardo

SISTEMA DE COORDENADAS				
PROYECCIÓN TRANSVERSAL DE MERCATOR				
VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	MAGNA SIRGAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	LONGITUD(W)	LATITUD (N)	NORTE	ESTE

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada Fecha de aprobación: 20/08/2020
 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Resolución Número RGE 0583 de 2026 Hoja N°. 8

Continuación de Resolución RGE 0583: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1131080 del Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo del pueblo Sikuaní, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta"

1	71° 29' 31.035" W	4° 18' 41.723" N	2034594	5167288
2	71° 25' 52.724" W	4° 18' 48.544" N	2034817	5174017
3	71° 22' 21.074" W	4° 16' 49.424" N	2031173	5180548
4	71° 26' 29.772" W	4° 14' 35.847" N	2027056	5172890
5	71° 27' 3.405" W	4° 13' 50.665" N	2025666	5171856
6	71° 29' 23.664" W	4° 14' 47.757" N	2027411	5167530
7	71° 30' 36.170" W	4° 17' 20.176" N	2032086	5165286
8	71° 30' 35.959" W	4° 17' 22.955" N	2032171	5165292

Globo 2: Territorio de ocupación ancestral – Sector Oeste

SISTEMA DE COORDENADAS				
PROYECCIÓN TRANSVERSAL DE MERCATOR				
VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	MAGNA SIRGAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	LONGITUD(W)	LATITUD (N)	NORTE	ESTE
9	71° 31' 46.089" W	4° 18' 39.435" N	2034515	5163126
1	71° 29' 31.035" W	4° 18' 41.723" N	2034594	5167288
8	71° 30' 35.959" W	4° 17' 22.955" N	2032171	5165292
7	71° 30' 36.170" W	4° 17' 20.176" N	2032086	5165286
6	71° 29' 23.664" W	4° 14' 47.757" N	2027411	5167530
10	71° 31' 45.636" W	4° 14' 50.484" N	2027486	5163153
11	71° 31' 17.486" W	4° 16' 14.360" N	2030063	5164016
12	71° 32' 24.547" W	4° 16' 53.733" N	2031268	5161947
13	71° 32' 9.539" W	4° 17' 6.123" N	2031649	5162409
14	71° 32' 2.675" W	4° 17' 5.805" N	2031640	5162620
15	71° 31' 55.052" W	4° 17' 43.937" N	2032811	5162853

Globo 3: Territorio de ocupación ancestral – Sector Norte

SISTEMA DE COORDENADAS				
PROYECCIÓN TRANSVERSAL DE MERCATOR				
VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	MAGNA SIRGAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	LONGITUD(W)	LATITUD (N)	NORTE	ESTE
16	71° 30' 37.043" W	4° 22' 21.958" N	2041351	5165241
17	71° 30' 6.666" W	4° 22' 38.419" N	2041859	5166176
18	71° 28' 8.376" W	4° 23' 34.076" N	2043575	5169818
19	71° 28' 6.602" W	4° 23' 32.457" N	2043525	5169872
20	71° 26' 53.407" W	4° 20' 27.861" N	2037862	5172140

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Resolución Número RGE 0583 de 2026 Hoja N°. 9

Continuación de Resolución RGE 0583: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1131080 del Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo del pueblo Sikuani, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta"

21	71° 26' 13.721" W	4° 21' 6.422" N	2039049	5173361
22	71° 25' 22.792" W	4° 21' 55.704" N	2040565	5174927
23	71° 24' 30.966" W	4° 22' 47.011" N	2042144	5176521
24	71° 23' 25.199" W	4° 21' 44.655" N	2040233	5178552
25	71° 24' 4.776" W	4° 20' 26.576" N	2037834	5177337
26	71° 24' 1.276" W	4° 19' 15.220" N	2035643	5177450
27	71° 23' 29.383" W	4° 19' 21.764" N	2035846	5178432
28	71° 23' 20.245" W	4° 19' 59.594" N	2037008	5178712
29	71° 23' 4.080" W	4° 20' 2.345" N	2037093	5179210
30	71° 23' 13.976" W	4° 17' 54.487" N	2033167	5178913
31	71° 23' 30.196" W	4° 17' 50.598" N	2033047	5178413
2	71° 25' 52.724" W	4° 18' 48.544" N	2034817	5174017
32	71° 27' 27.201" W	4° 18' 49.615" N	2034844	5171104
33	71° 28' 54.674" W	4° 20' 43.780" N	2038343	5168401
34	71° 30' 6.500" W	4° 21' 36.538" N	2039959	5166185

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las autoridades propias del Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo perteneciente al pueblo Sikuani, ubicado en el municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta.

TERCERO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Villavicencio a los días veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Laura Catalina Hernández Ruiz, Profesional Jurídica Étnica - DT Meta
Isis Bernal Arias, Profesional Catastral Étnica - DT Meta

Revisó: Gina Paola Villalobos Mora, Líder Étnica, DT Meta.

Marimar Gómez Martínez, Profesional Jurídico Grupo Asuntos Indígenas y Rom - DAE - UAEGRTD

Aprobó: Rocío Caballero Culma, Líder Grupo Asuntos Indígenas y Rom - DAE - UAEGRTD


ID: 1131080

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Meta

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 14/08/2020

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL META

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DECISIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS FORZOSAMENTE –RTADF- MEDIANTE RGE No. 0583 DEL 28 DE ABRIL DE 2026

Constancia de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas

ID No. 1131080

Que una vez consultado el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, creado por la Ley 1448 de 2011, administrado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y conforme a lo establecido por el Decreto Ley 4633 de 2011, se encontró el Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo del pueblo Sikuaní, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, conforme a lo establecido en la resolución RGE No. de 2025 con los siguientes datos:

Información general del territorio	
Departamentos	Meta
Municipios	Puerto Gaitán
Corregimiento	No Aplica
Veredas	Puerto Santander y Puente Quetame
Área total Inscrita en el Registro de Tierras Despojadas	17111 ha + 2738 m ²
Tipología(s) del Territorio (artículo 141 del Decreto - Ley 4633 de 2011)	<p>Tipología 2 – Las tierras sobre las cuales se adelantan procedimientos administrativos de constitución de resguardos indígenas.</p> <p>Tipología 3 – Las tierras de ocupación ancestral e histórica que los pueblos y comunidades indígenas ocupaban el 31 de diciembre de 1990.</p>
Número de polígonos	Tres (3)

Polígono Globo 1: Territorio con trámite de constitución de Resguardo

Matrícula Inmobiliaria	234-10656 234-2357
Área registral	4000 ha + 0 m ² 10000 ha + 0 m ²


Número Predial	505680001000000010108000000000 505680001000000010132000000000
Área Catastral	1049 ha + 9994 m ² 6625 ha + 0 m ²

Área Georreferenciada Hectáreas, +mts ²	8198 ha + 0180 m ²
Tipología(s) del Territorio	Tipología 2 – Las tierras sobre las cuales se adelantan procedimientos administrativos de constitución de resguardos indígenas.

Polígono Globo 2: Territorio de ocupación ancestral – Sector Oeste

Matrículas Inmobiliarias	234-13519 234-13522 234-13521
Áreas registrales	293 ha + 7873 m ² 820 ha + 2705 m ² 816 ha + 3557 m ²

Números Prediales	505680001000000011100000000000 505680001000000011102000000000
-------------------	--

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 14/08/2020

	505680001000000011101000000000
Áreas Catastrales	816 ha + 3557 m ² 793 ha + 7873 m ² 820 ha + 2704 m ²
Área Georreferenciada Hectáreas, +mts ²	2514 ha + 7142 m ²
Tipología del Territorio	Tipología 3 – Las tierras de ocupación ancestral e histórica que los pueblos y comunidades indígenas ocupaban el 31 de diciembre de 1990.


Polígono Globo 3: Territorio de ocupación ancestral – Sector Norte

Matrícula Inmobiliaria	234-1224 234-12823 234-12831 234-12833 234-13622
Área registral	6000 ha + 0 m ² 912 ha + 5888 m ² 837 ha + 2224 m ² 918 ha + 3232 m ² 826 ha + 7160 m ²
Número Predial	505680001000000010134000000000 505680001000000011185000000000 505680001000000011186000000000 505680001000000011187000000000 505680001000000011248000000000
Área Catastral	1397 ha + 5828 m ² 837 ha + 2223 m ² 918 ha + 3231 m ² 912 ha + 5886 m ² 826 ha + 13622 m ²
Área Georreferenciada: Hectáreas +mts ²	6398 ha + 5416 m ²
Tipología(s) del Territorio	Tipología 3 – Las tierras de ocupación ancestral e histórica que los pueblos y comunidades indígenas ocupaban el 31 de diciembre de 1990.

LINDEROS Y COORDENADAS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO:

Globo 1: Territorio con trámite de constitución de Resguardo

Norte:	Partiendo del punto 1 con coordenadas planas N= 2034594 m, E= 5167288 m, ubicado sobre el Caño Misiana, se continúa en sentido general este, aguas abajo por el mismo caño una distancia de 8770 m hasta encontrar el punto 2 con coordenadas planas N= 2034817 m, E= 5174017 m. Sigue por el mismo caño en sentido sureste, una distancia de 13516 m hasta donde se ubica el punto 3 de coordenadas planas N= 2031173 m, E= 5180548 m, donde se localiza la desembocadura del Caño Misiana en el río Guarrojo.
Este:	Desde el punto 3 de coordenadas conocidas, se continúa sobre el río Guarrojo, aguas arriba, en sentido suroeste en una distancia aproximada de 15993 m., hasta el punto 4 con coordenadas planas N= 2027056 m, E= 5172890 m, sitio donde desemboca el Caño Aceitico. Desde el punto 4 de coordenadas conocidas se continua sobre el río Guarrojo, aguas arriba, en sentido suroeste en una distancia aproximada de 2880 m hasta encontrar la desembocadura del Caño Corrobol en el río Guarrojo y el punto 5 con coordenadas planas N= 2025666 m, E= 5171856 m.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 14/08/2020


Sur:	Del punto 5 de coordenadas conocidas, se toma el caño Corrobol, aguas arriba en sentido noroeste hasta el punto 6 con coordenadas planas N= 2027411 m, E= 5167530 m., en una distancia de 6362 m.
Oeste:	Partiendo del punto 6 de coordenadas conocidas, se continúa en sentido general noroeste en colindancia con el Globo 2 del territorio ancestral San Rafael de Warrojo, recorriendo una distancia de 5655 m., hasta llegar al punto 7 con coordenadas planas N= 2032086 m, E= 5165286 m., del punto 7 se continúa en sentido general norte una distancia de 86 m hasta encontrar el punto 8 con coordenadas planas N= 2032171 m, E= 5165292 m ubicado sobre el Caño Mata Mata. Desde aquí se sigue por el curso de este caño aguas abajo en sentido noreste una distancia de 3958 m hasta encontrar el punto 1 de coordenadas ya conocidas sobre el Caño Misiana, y cierra.

Globo 2: Territorio de ocupación ancestral – Sector Oeste

Norte:	Partiendo del punto 9 con coordenadas planas N= 2034515 m, E= 5163126 m, ubicado sobre el Caño Misiana, se continúa en sentido general este, aguas abajo por el mismo caño hasta encontrar el punto 1 con coordenadas planas N= 2034594 m, E= 5167288 m, en una distancia de 4877 m., donde se localiza la desembocadura del Caño Mata Mata.
Este:	Desde el punto 1 de coordenadas conocidas, se continúa aguas arriba sobre el Caño Mata Mata, en sentido suroeste en una distancia aproximada de 3958 m, hasta el punto 8 con coordenadas planas N= 2032171 m, E= 5165292 m. Sigue 86 m en línea recta sentido sur hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas N= 2032086 m, E= 5165286 m. Continúa en sentido general sureste en colindancia con el Globo 1 del territorio en constitución San Rafael de Warrojo, recorriendo una distancia de 5655 m, hasta llegar al punto 6 de coordenadas planas N= 2027411 m, E= 5167530 m, ubicado sobre el Caño Corrobol.
Sur:	Del punto 6 de coordenadas conocidas, sigue aguas arriba por el Caño Corrobol en dirección oeste una distancia de 5605 m, hasta encontrar el punto 10 de coordenadas planas N= 2027486 m, E= 5163153 m ubicado sobre el mismo caño.
Oeste:	Partiendo del punto 10 de coordenadas conocidas, continúa en línea recta con dirección noreste una distancia de 2718 m hasta encontrar el punto 11 de coordenadas planas N= 2030063 m, E= 5164016 m. Desde allí, sigue en línea recta con dirección noroeste una distancia de 2394 m hasta el punto 12 de coordenadas planas N= 2031268 m, E= 5161947 m; luego, en una distancia de 599 m, continúa en línea recta con dirección noreste hasta el punto 13 de coordenadas planas N= 2031649 m, E= 5162409 m. Sigue en una línea recta paralela al curso del Caño Mata Mata, en sentido este una distancia de 212 m hasta encontrar el punto 14 de coordenadas planas N= 2031640 m, E= 5162620 m. Desde allí, continúa en línea recta con sentido general norte, una distancia de 1195 m. donde se localiza el punto 15 con coordenadas planas N= 2032811 m, E= 5162853 m. Sigue en dirección norte hasta encontrar el punto 9 de coordenadas ya conocidas, ubicado sobre el Caño Misiana, y encierra.

Globo 3: Territorio de ocupación ancestral – Sector Norte

Norte:	Partiendo del punto 16 con coordenadas planas N= 2041351 m, E= 5165241 m, se continúa en línea recta 1064 m en sentido general noreste hasta el punto 17 de coordenadas planas N= 2041859 m, E= 5166176 m ubicado sobre el Caño Beberiano. Sigue por este caño, aguas abajo en sentido noreste una distancia de 4393 m donde se localiza el punto 18 de coordenadas planas N= 2043575 m, E= 5169818 m.
---------------	--

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 4 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada


Fecha de aprobación: 14/08/2020

	<p>Desde el punto 18 de coordenadas conocidas, sigue en línea recta una distancia de 74 m en dirección sureste hasta encontrar el punto 19 de coordenadas planas N= 2043525 m, E= 5169872 m.</p> <p>Continúa por el lindero del predio La Cabaña (Cód. predial 505680001000000010134000000000) una distancia de 7355 m en sentido general sur hasta encontrar el punto 20 de coordenadas planas N= 2037862 m, E= 5172140 m.</p> <p>Se sigue en línea recta en dirección noreste una distancia de 1703 m hasta el punto 21 de coordenadas planas N= 2039049 m, E= 5173361 m. Continúa en línea recta en dirección noreste una distancia de 2181 m hasta el punto 22 de coordenadas planas N= 2040565 m, E= 5174927 m. Y sigue en línea recta en dirección noreste una distancia de 2246 m hasta el punto 23 de coordenadas planas N= 2042144 m, E= 5176521 m.</p>
Este:	<p>Del punto 23 continúa en línea recta en sentido sureste una distancia de 2788 m hasta el punto 24 con coordenadas planas N= 2040233 m, E= 5178552 m. Luego, sigue por el lindero del predio El Samán (Cód. predial 505680001000000011185000000000) una distancia de 2777 m en dirección suroeste hasta el punto 25 de coordenadas planas N= 2037834 m, E= 5177337 m.</p> <p>Se sigue por el lindero del predio Canaguaro (Cód. predial 505680001000000011186000000000) una distancia de 2394 m en sentido general sur hasta el punto 26 de coordenadas planas N= 2035643 m, E= 5177450 m.</p> <p>Desde el punto 26 continúa por el lindero del predio San José (Cód. predial 505680001000000011186000000000) en dirección este por una distancia de 1037 m hasta el punto 27 de coordenadas planas N= 2035846 m, E= 5178432 m. Sigue en dirección norte una distancia de 1244 m hasta el punto 28 de coordenadas planas N= 2037008 m, E= 5178712 m. Y continúa hacia el este, hasta el punto 29 de coordenadas planas N= 2037093 m, E= 5179210 m, una distancia de 506 m.</p> <p>Sigue por el lindero del predio Canaguaro, en línea recta con dirección sur una distancia de 3938 m hasta el punto 30 de coordenadas planas N= 2033167 m, E= 5178913 m.</p>
Sur:	<p>Desde el punto 30 de coordenadas conocidas, sigue en línea recta con dirección suroeste una distancia de 514 m, hasta encontrar el punto 31 de coordenadas planas N= 2033047 m, E= 5178413 m ubicado sobre el Caño Misiana.</p> <p>Continúa por el curso del Caño Misiana aguas arriba, una distancia de 8581 m en dirección noroeste hasta el punto 2 de coordenadas planas N= 2034817 m, E= 5174017 m. Sigue en dirección oeste por el curso del Caño Misiana aguas arriba, una distancia de 4288 m hasta el punto 32 de coordenadas planas N= 2034844 m, E= 5171104 m, en colindancia con el Globo 1 del territorio en constitución San Rafael de Warrojo.</p>
Oeste:	<p>Partiendo del punto 32 de coordenadas conocidas sigue en sentido noroeste por el lindero del predio Santa Sofía 3 (Cód. predial 505680001000000010608000000000) una distancia de 4853 m hasta el punto 33 de coordenadas planas N= 2038343 m, E= 5168401 m.</p> <p>Del punto 33 continúa en dirección noroeste por el lindero del predio Santa Sofía 2 (Cód. predial 505680001000000010607000000000) una distancia de 3625 m hasta el punto 34 de coordenadas planas N= 2039959 m, E= 5166185 m.</p> <p>Desde el punto 34 de coordenadas conocidas, sigue en línea recta sentido noroeste por el lindero del predio El Gavilán (Cód. predial 505680001000000010606000000000) una distancia de 1685 m hasta el punto 16 de coordenadas conocidas y encierra.</p>

Las coordenadas principales en las que se ubica el Territorio Colectivo San Rafael de Warrojo que se inscribe, son las siguientes:

Globo 1: Territorio con trámite de constitución de Resguardo

SISTEMA DE COORDENADAS		
PROYECCIÓN TRANSVERSAL DE MERCATOR		
VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	COORDENADAS PLANAS

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 5 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 14/08/2020


	MAGNA SIRGAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	LONGITUD(W)	LATITUD (N)	NORTE	ESTE
1	71° 29' 31.035" W	4° 18' 41.723" N	2034594	5167288
2	71° 25' 52.724" W	4° 18' 48.544" N	2034817	5174017
3	71° 22' 21.074" W	4° 16' 49.424" N	2031173	5180548
4	71° 26' 29.772" W	4° 14' 35.847" N	2027056	5172890
5	71° 27' 3.405" W	4° 13' 50.665" N	2025666	5171856
6	71° 29' 23.664" W	4° 14' 47.757" N	2027411	5167530
7	71° 30' 36.170" W	4° 17' 20.176" N	2032086	5165286
8	71° 30' 35.959" W	4° 17' 22.955" N	2032171	5165292

Globo 2: Territorio de ocupación ancestral – Sector Oeste

SISTEMA DE COORDENADAS				
PROYECCIÓN TRANSVERSAL DE MERCATOR				
VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	MAGNA SIRGAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	LONGITUD(W)	LATITUD (N)	NORTE	ESTE
9	71° 31' 46.089" W	4° 18' 39.435" N	2034515	5163126
1	71° 29' 31.035" W	4° 18' 41.723" N	2034594	5167288
8	71° 30' 35.959" W	4° 17' 22.955" N	2032171	5165292
7	71° 30' 36.170" W	4° 17' 20.176" N	2032086	5165286
6	71° 29' 23.664" W	4° 14' 47.757" N	2027411	5167530
10	71° 31' 45.636" W	4° 14' 50.484" N	2027486	5163153
11	71° 31' 17.486" W	4° 16' 14.360" N	2030063	5164016
12	71° 32' 24.547" W	4° 16' 53.733" N	2031268	5161947
13	71° 32' 9.539" W	4° 17' 6.123" N	2031649	5162409
14	71° 32' 2.675" W	4° 17' 5.805" N	2031640	5162620
15	71° 31' 55.052" W	4° 17' 43.937" N	2032811	5162853

Globo 3: Territorio de ocupación ancestral – Sector Norte

SISTEMA DE COORDENADAS				
PROYECCIÓN TRANSVERSAL DE MERCATOR				
VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	MAGNA SIRGAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	LONGITUD(W)	LATITUD (N)	NORTE	ESTE
16	71° 30' 37.043" W	4° 22' 21.958" N	2041351	5165241
17	71° 30' 6.666" W	4° 22' 38.419" N	2041859	5166176
18	71° 28' 8.376" W	4° 23' 34.076" N	2043575	5169818
19	71° 28' 6.602" W	4° 23' 32.457" N	2043525	5169872
20	71° 26' 53.407" W	4° 20' 27.861" N	2037862	5172140
21	71° 26' 13.721" W	4° 21' 6.422" N	2039049	5173361
22	71° 25' 22.792" W	4° 21' 55.704" N	2040565	5174927
23	71° 24' 30.966" W	4° 22' 47.011" N	2042144	5176521

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 6 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 14/08/2020

24	71° 23' 25.199" W	4° 21' 44.655" N	2040233	5178552
25	71° 24' 4.776" W	4° 20' 26.576" N	2037834	5177337
26	71° 24' 1.276" W	4° 19' 15.220" N	2035643	5177450
27	71° 23' 29.383" W	4° 19' 21.764" N	2035846	5178432
28	71° 23' 20.245" W	4° 19' 59.594" N	2037008	5178712
29	71° 23' 4.080" W	4° 20' 2.345" N	2037093	5179210
30	71° 23' 13.976" W	4° 17' 54.487" N	2033167	5178913
31	71° 23' 30.196" W	4° 17' 50.598" N	2033047	5178413
2	71° 25' 52.724" W	4° 18' 48.544" N	2034817	5174017
32	71° 27' 27.201" W	4° 18' 49.615" N	2034844	5171104
33	71° 28' 54.674" W	4° 20' 43.780" N	2038343	5168401
34	71° 30' 6.500" W	4° 21' 36.538" N	2039959	5166185

Dado en Villavicencio a los 29 días de abril de 2026


ROBERT GABRIEL BARRETO LARA

Dirección Territorial Meta
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Laura Catalina Hernández Ruiz, Profesional Jurídica Étnica, DT Meta
Isis Bernal Arias, Profesional Catastral Étnica – DT Meta
Revisó: Gina Paola Villalobos Mora, Líder Étnica, DT Meta.
Aprobó:
ID: 1131080